

de los equipos en materia de observación, clasificación y tratamiento, promover y orientar el buen funcionamiento de los mismos y resolver las dudas y consultas de carácter técnico que aquéllos le formulen y, en general, cuantos se le encomienden en relación con este servicio

Segundo.—Por dicha Central, que contara con dependencias e instalaciones propias e independientes dentro de la Prisión Provincial de Hombres de Carabanchel, pasarán los internos cuya observación y clasificación resulte difícil o dudosa para los equipos de los establecimientos.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las normas necesarias en orden a la composición y funcionamiento de la Central de Observación y se adoptarán cuantas medidas sean precisas para su puesta en servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 5 de octubre de 1967 por la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de julio de 1967.*

Ilustrísimos señores:

Visto lo establecido en el Decreto de 21 de junio de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de julio) y Orden de 7 de febrero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945:

Considerando que no se ha producido por disposición de carácter oficial variación en los costes de los elementos integrantes de los precios unitarios, con aplicación para el mes de agosto de 1967.

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión de Revisión de Precios, ha resuelto mantener para el mes de agosto de 1967 los índices autorizados para el mes de julio anterior, aprobados por Orden de 30 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1967), para aquellas obras a las que se refiere la norma primera de la Orden de 7 de febrero de 1955.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1967.—P. D., el Subsecretario, Santiago Udina.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Obras Públicas, Directores generales, Secretario general técnico, Presidente de la Comisión de Revisión de Precios.

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se aclara la regla 10 de la tarifa G-1 del articulado general de tarifas por servicios generales en los puertos, aprobadas por Orden de 23 de diciembre de 1966.*

Tras la aprobación de las nuevas tarifas portuarias por servicios generales, efectuada por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1967) se han planteado ante esta Dirección General de Puertos numerosas consultas acerca de la correcta interpretación que debería darse a la regla 10 de la tarifa G-1, dado que su texto actual resulta confuso.

Haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo quinto de la citada Orden ministerial de 23 de diciembre de 1966. Esta Dirección General ha resuelto:

Que con efectos a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», y como aclaración a la regla 10 de la tarifa G-1, se añadirá el siguiente párrafo a la citada regla:

«Se entiende que los barcos que estén fuera del agua en varaderos o diques secos y abonen las tarifas correspondientes a estos servicios y aquellos otros que estén en reparación o construcción a flote, atracados, a muelles de armamento en concesión a cargo de particulares, bien por haber sido construidos por éstos o bien por haber sido concedida su utilización, están exentos del pago de la presente tarifa G-1 durante el tiempo que permanezcan en esta situación».

Madrid, 23 de septiembre de 1967.—El Director general, Fernando María de Yturriaga.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*CORRECCION de errores de la Orden de 28 diciembre de 1966 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones de protección a la familia en el Régimen General de la Seguridad Social.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 30 de diciembre de 1966, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 1.º, 1, última línea, donde dice: «... del Decreto número 1945/1966, de 24 de noviembre», debe decir: «... del Decreto número 2945/1966, de 24 de noviembre».

En el artículo 3.º, 1, d), línea dos, donde dice: «... y los perceptores de subsidios», debe decir: «... y los perceptores de subsidios...».

En el artículo 4.º, último párrafo, donde dice: «En el supuesto de que los hijos no convivan con el beneficiario, éste deberá acreditar que están a su cargo; se entenderá, en todo caso, que no concurre esta circunstancia cuando la no convivencia esté motivada por razón de estudios», debe decir: «En el supuesto de que los hijos no convivan con el beneficiario, éste deberá acreditar que están a su cargo; se entenderá, en todo caso, que concurre esta circunstancia cuando la no convivencia esté motivada por razón de estudios.»

En la disposición transitoria tercera, 2, a), antepenúltima línea, donde dice: «... la solicitud o el derecho de hallarse pendiente...», debe decir: «... la solicitud o el derecho se hallare pendiente...».

En la disposición transitoria cuarta, 1, línea siete, donde dice: «La no aportación de la información recuerda, así como...», debe decir: «La no aportación de la información requerida, así como...».

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 7 de octubre de 1967 sobre fijación de distancias kilométricas entre aeropuertos de la Red Nacional.*

La Orden del Ministerio del Aire de 23 de febrero de 1962, dictada previo acuerdo del Consejo de Ministros, dispone que las distancias kilométricas entre aeropuertos serán establecidas por este Departamento.

En su consecuencia, y en uso de las atribuciones que la misma me confiere, dispongo.

Artículo único.—Distancias entre aeropuertos españoles a tener en cuenta a partir del día 10 de octubre próximo:

Trayecto	Km.
Madrid-Zaragoza .....	296
Barcelona-Zaragoza .....	318
Bilbao-Zaragoza .....	303

Madrid, 7 de octubre de 1967.

LACALLE